



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OFICIO SDM-SC— 237830
(Al contestar favor citar esta referencia)

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2018

Señor (a)
COMBUSTIBLES LOS FUNDADORES SA
CALLE 22 SUR NO. 68 I 46
BOGOTÁ

REF: REMISIÓN COPIA ACTA
ENTREGA PROVISIONAL 2237 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2018

En atención a lo ordenado en el Acta de Entrega de la referencia, correspondiente a la imposición de los comparendos 21338322 21338323 de fecha 30 DE OCTUBRE DE 2018 por las Infracciones B01 - C35 respectivamente, al señor AGAPITO CARO identificado con Cédula de Ciudadanía 79602744 conductor del vehículo de placa USB450 de su propiedad; me permito allegar copia del acta en referencia, con el objeto de informarle lo ordenado en la misma, para que se tomen las medidas correspondientes al caso.

Por otro lado, si usted ya presentó los documentos correspondientes para la subsanación de la falta, por favor hacer caso omiso a la presente solicitud.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27/11/2018	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	SANDRO AI		
C.C.	C.C. 79.713.124		
Observaciones:	No tiene nada		

472
COMBUSTIBLES SA
NIT 808.062817-9
D.G. 24 G-35 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Calle

Dirección: Calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG 210248910C O

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COMBUSTIBLES LOS FUNDADORES SA

Dirección: CALLE 22 SUR NO. 68 I 46

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110531373

Fecha Pre-Admisión:
21/11/2018 12:01:17

Vin. Inscripción Lic. de carga 000239 c6 20/06/2018
Nr. 3C, Rta. Nacional Express 000607 del 09/09/2018

rior para sus fines pertinentes.

ente,

HERNAN GONZALEZ PORTELA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cristina Rodríguez B

-MD01 V.2.0

ACT 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 1 de 1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OFICIO SDM-SC— 237830
(Al contestar favor citar esta referencia)

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2018

Señor (a)
COMBUSTIBLES LOS FUNDADORES SA
CALLE 22 SUR NO. 68 I 46
BOGOTÁ

REF: REMISIÓN COPIA ACTA
ENTREGA PROVISIONAL 2287 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2018

En atención a lo ordenado en el Acta de Entrega de la referencia, correspondiente a la imposición de los comparendos **21338322** y **21338323** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2018** por las Infracciones **B01 - C35** respectivamente, al señor **AGAPITO CARO** identificado con Cédula de Ciudadanía **79602744** conductor del vehículo de placa **USB450** de su propiedad; me permito allegar copia del acta en referencia, con el objeto de informarle lo ordenado en la misma, para que se tomen las medidas correspondientes al caso.

Por otro lado, si usted ya presentó los documentos correspondientes para la subsanación de la falta, por favor hacer caso omiso a la presente solicitud.

Lo anterior para sus fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Martha Cristina Rodríguez B

ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

ACTA DE ENTREGA No. 2237 DE 03 de NOVIEMBRE DE 2018
COMPARENDO No. 1100100000000 21338322-21338323
INFRACCIÓN: B01-C35
INFRACTOR: AGAPITO CARO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79602744
PLACA: USB450
CLASE DE VEHÍCULO: VOLQUETA
SERVICIO: PUBLICO

Siendo las 10:15 horas, La Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales, conferidas por los artículos 3º y 134 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010; la Ley 336 de 1996; la Ley 105 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios, encuentra que:

EL Vehículo de placas USB450 fue inmovilizado por la Infracción C35 de la Resolución 3027 de 2010 "No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado".

Que la ley 1383 de 2010 Art. 11 dice . El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

"Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes..."

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Que la ley 1382 de 2010 Art 13 dice. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, quedará así: "Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección".

CONSIDERACIONES:

Que el parágrafo 3 del Art 125 del Código Nacional de Tránsito dice "En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

Que para el caso particular, se puede verificar que la infracción que dio origen a la inmovilización del vehículo de servicio de servicio público, es por no tener la Revisión Técnico-mecánica como lo establece la ley, infracción que no es posible ser subsanada al encontrarse el vehículo inmovilizado y a disposición de este organismo de Tránsito; Para ello se procede a entregar el vehículo en forma provisional y en grúa en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1383 de 2010 Art. 10. El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así: "Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el CONDUCTOR o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad". Establecido que el rodante no cumple las condiciones para movilizarse por sus propios medios.

En este estado de la diligencia se deja constancia que se hace presente el/la señor(a) AGAPITO CARO, INFRACTOR del vehículo, y manifiesta que tiene pleno conocimiento de las causas que originaron la

AC 13. No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

inmovilización del automotor, así como de la obligación que se deriva *de la presente entrega provisional. Por ello en virtud de lo dispuesto en el parágrafo segundo del Artículo 125 del CNTT, se procederá a la entrega del automotor.

Se le informa al PROPIETARIO y/o infractor que para subsanar la falta debe llevar el vehículo a un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado por el Ministerio del Transporte y obtenido El certificado de Revisión Técnico Mecánica deberá presentarlo ante la Autoridad de Tránsito en la Secretaría de la movilidad en los términos y condiciones anteriormente enunciados.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 125 del CNTT., Copia de la presente Acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El INFRACTOR subsana la falta B01 que origino la inmovilización del vehículo presentando Licencia De Conducción No. 80183005 VIGENTE, del (la) señor (a) JOSE ANDRES TOVAR PASTOR identificado con cedula N. 80183005

Se ordena a realizar la Revisión Técnico Mecánica el vehículo sale de patios SALE EN PARTICULAR, en Bogotá.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito.

ORDENA:

PRIMERO: Hacer entrega PROVISIONAL Y EN GRUA PARTICULAR del vehículo de placa **USB450** a la señora **AGAPITO CARO**, identificado con C.C. No. 79602744 en calidad de **INFRACTOR**, quien a su vez autoriza al señor **JOSE ANDRES TOVAR PASTOR** identificado con cedula N. 80183005, el vehículo sale en grúa particular.

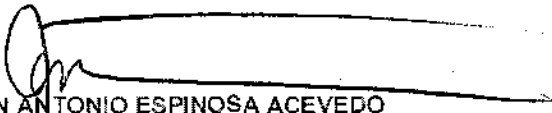
SEGUNDO: Se **ORDENA** realizar la **REVISIÓN TECNICO MECANICA** según parte motiva. Y no movilizar el rodante hasta no subsanar la falta en el término legal establecido conforme a la parte motiva. Y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ante la autoridad competente de la Secretaría Distrital de Movilidad la prueba de subsanación respectiva. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

TERCERO: REMITIR copia a la empresa propietaria **COMBUSTIBLES LOS FUNDADORES S.A.** con NIT 860353177

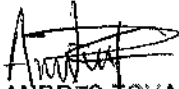
CUARTO: Comunicar a la administración del patio para que proceda a la entrega del vehículo.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las 10:20 horas, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

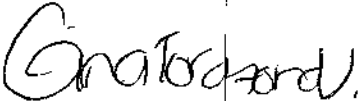
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN ANTONIO ESPINOSA ACEVEDO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Agapito Caro
79602744
2110126132044
721224773
AGAPITO CARO
INFRACTOR C.C.
TELEFONO:
DIRECCION:


JOSE ANDRES TOVAR PASTOR
AUTORIZADO c.c. 80183005
TELEFONO 3105612110
DIRECCION

Cl 144 # 49-50


GINA TARAZONA VERGARA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5180

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ COMBUSTIBLES LOS FUNDADORES S.A
RESPUESTA N°.	SDM-SC-237830 d el 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)